



4411
INDDHH

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y
LA INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSORIA DEL PUEBLO

En la ciudad de Montevideo a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en adelante INDDHH, representada por su Presidenta, Lic. Mariana González Guyer con domicilio en Avda. de las Leyes S/N de esta ciudad.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo a la Ley 18.446, establece entre otras las siguientes competencias a la INDDHH: proponer la suscripción, adhesión, ratificación de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos, promover medidas para el orden jurídico y las prácticas administrativas e institucionales para armonizar con los instrumentos internacionales de derechos humanos, emitir opiniones y recomendaciones a los informes que el Estado uruguayo presente o proponga presentar a los órganos encargados de controlar el cumplimiento de los tratados de derechos humanos ratificados por nuestro país, realizar estudios e informes sobre la situación a nivel nacional, departamental o zonal relacionada con los derechos humanos, conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, recibir denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, divulgar su actuación de la forma mas amplia posible, colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos, proponer la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que haya constatado, etc.



INDDHH

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva la colaboración entre ambas instituciones para concertar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la INDDHH.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. fortalecer el intercambio y procesamiento de información vinculadas a las distintas áreas del conocimientos que involucren a las diversas áreas de actuación de la INDDHH.
- b. colaborar en la realización de estudios e investigaciones, a desarrollarse en forma coordinada o conjunta;
- c. realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- d. publicaciones;
- e. realizar consultas a profesionales de los distintos servicios universitarios a los efectos de obtener asesoramiento de los mismos
- f. y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio, que las partes acuerden.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

Quinta: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

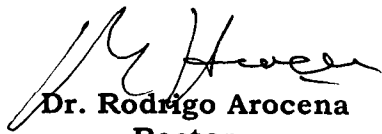


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

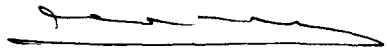
INDDHH

Sexta: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Séptima: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Lic. Mariana González Guyer
Presidenta
Institución Nacional de Derechos
Humanos y Defensoría del Pueblo